

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 260/08**

Sucre, 06 de Junio de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con registro N° 1875 CITE DESPACHO N° 481/08 de 20 de mayo del 2008 de la H. Alcaldesa Municipal, con referencia a la ampliación de la vigencia del art. 4° de la Resolución Municipal N° 495/07, para análisis e informe.

Que, a través de Resolución Municipal N° 495/07 de 17 de agosto del 2007, se instruyó al Ejecutivo Municipal elabore y remita al H. Concejo Municipal en un plazo máximo de 90 días calendario a partir de su aprobación, un proyecto de reglamento específico, concordante con la legislación civil sobre propiedad horizontal y otras normas, para la aprobación de proyectos de construcción de edificios de gran altura (mayores a cinco niveles) en los sectores ubicados al interior del área urbana que no se encuentren comprendidos en el Centro Histórico o el área de transición de Ciudad de Sucre.

Que, de igual manera se instruyó a la Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme de manera inmediata un "Comité Transitorio de Revisión de Proyectos de Edificios de Gran Altura" cuya vigencia sería de 120 días calendario a partir de su aprobación.

Que, luego de transcurrido el término señalado, a través de CITE DESPACHO N° 481/08 de 20 de mayo del 2008, la H. Alcaldesa da a conocer al pleno del Ente deliberante, que durante la vigencia de la Resolución Municipal N° 495/07, el citado comité transitorio aprobó tres anteproyectos, sin embargo el tiempo fue insuficiente para la aprobación de los proyectos a diseño final.

Que, siendo que se cuenta en dependencias de la Dirección de Administración Territorial con dos proyectos a diseño final que requieren de su aprobación, solicita al Pleno del Ente Deliberante la ampliación del plazo establecido en el art. 4° del instrumento mencionado hasta diciembre del presente año.

Que, de igual manera aclara que los 90 días establecidos para la elaboración del reglamento específico, con referencia a la temática que nos ocupa, fue insuficiente dada la complejidad propia de un instrumento normativo de esta naturaleza, por lo que el mismo se encuentra en etapa de elaboración.

Que, ante la solicitud realizada por el Ejecutivo Municipal, deberá señalarse a este, que a través de sus instancias competentes, de manera oportuna deberá valorar el tiempo de vigencia de los instrumentos emitidos por el Pleno del Ente deliberante y si correspondiera representar los mismos en los plazos prudentes a objeto de no caer en incumplimientos.

Que, al margen de lo anotado, es evidente en nuestra ciudad el constante incremento y requerimiento de construcción de edificaciones mayores a los 5 niveles, por lo que a objeto que el emplazamiento y construcción de estas sea totalmente coherentes con las normas urbanísticas y no se deje un vacío en el tratamiento de los proyectos, es necesario que el comité conformado con este propósito continúe desarrollando sus actividades por el periodo solicitado por el Ejecutivo Municipal, correspondiendo ampliar el plazo establecido en el art. 4° de la Resolución Municipal N° 495/07.

Que, de igual manera siendo que el tiempo ha sido insuficiente para la elaboración del reglamento específico, en coherencia con el plazo solicitado, corresponde otorgar al ejecutivo seis meses más a partir de la fecha para la elaboración de la propuesta del señalado instrumento.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**



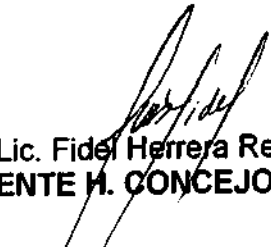


*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art. 1° Ampliar el plazo establecido en el Art. 4° de la Resolución Municipal N° 495/07, para la vigencia del "Comité transitorio de Revisión de Proyectos de Edificios de Gran Altura (Mayores a cinco niveles) hasta el 31 de diciembre de la gestión 2008.
- Art. 2° Ampliar el plazo establecido en el Art. 1° de la Resolución Municipal N° 495/07 para la elaboración de un proyecto de reglamento específico, concordante con la legislación civil sobre propiedad horizontal y otras normas para la aprobación de proyectos de construcción de edificios de gran altura (mayores a cinco niveles) ubicados al interior del área urbana que no se encuentren comprendidos en el Centro Histórico o el área de transición de Sucre, por seis meses más a partir de la aprobación de la presente Resolución Municipal.
- Art. 3° En lo que hace a los demás temas e instrucciones queda incólume la Resolución N° 495/07 de 17 de agosto del 2007.
- Art. 4° Instruir a la M.A.E. que a futuro, a través de sus instancias competentes, de manera oportuna valore el tiempo de vigencia de los instrumentos emitidos por el Pleno del Ente deliberante y si corresponde, en el marco de las normas que nos rigen, a objeto de no caer en incumplimientos innecesarios represente los mismos en los plazos prudentes.
- Art. 5° La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Rellini      Lic. Domingo Martínez Cáceres  
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL      SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL